

CONTRATO No. IEPC/SA/OA/C011/2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS", ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **OSWALDO CHACÓN ROJAS**, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **FORMAS INTELIGENTES S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. **RAÚL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE LE DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL INSTITUTO", QUE:

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, El instituto de Elecciones y Participación ciudadana es un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones mismo que tendrá a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Miembros de Ayuntamientos, en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral.

I.2.- Que su Consejero Presidente ciudadano **OSWALDO CHACÓN ROJAS**, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dentro de su atribuciones cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, representando legalmente a "EL INSTITUTO", según lo establecido en la fracción IV del párrafo 1 del artículo 84, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

I.3.-Que derivado del acta de fallo de la licitación pública nacional número IEPC/CCAAYs/OA/L003/2018, de fecha 24 de marzo de 2018, relativa a la contratación de adquisición de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; el Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó asignar el servicio antes mencionado al prestador de servicio a **LA EMPRESA DENOMINADA FORMAS INTELIGENTES S.A DE C.V.**

I.4.- Que es su voluntad contratar los servicios previamente ofrecidos por "**LA EMPRESA**" mismos que más adelante se detallan.

I.5.- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número IEP00120116N3.

I.6.- Que para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en periférico sur poniente número 2185, Colonia Penipak, y su domicilio alterno en 5ª. Avenida Norte Poniente Número 2414, Colonia Covadonga, C.P. 29030, de esta ciudad.

#### II.- DECLARA "LA EMPRESA" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

CONTRATO No. IEPC/SA/OA/C011/2018

II.1.- Que es una empresa mexicana debidamente constituida, mediante instrumento notarial número 34,525, de fecha 24 de Mayo de 1993, pasada ante el Licenciado Jesús Montaña García, Notario Público número 60, de la Ciudad de Monterrey Nuevo León.;

II.2.- Que en términos del Instrumento notarial número 11, folio 34, libro 1, de fecha 11 de julio del 2003, pasado ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público titular de la Notaria número 55, del primer distrito Monterrey, Nuevo León, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **FORMAS INTELIGENTES S.A DE C.V.**, en la cual se modifica la ARTÍCULO 3º, de su objeto: entre sus actividades principales PARRAFÓ 1).- señala que: se dedica a la fabricación e impresión de documentos de alta seguridad, tales como hologramas en todos sus tipos y dimensiones, vales de despensa, vales de gasolina, bonos, boletos para sorteos instantáneos, certificados vehiculares, certificados y títulos escolares, boletos para eventos, boletas electorales, credenciales, cheques bancarios, tarjetas de prepago, etiquetas, tikets, y todo tipo de documentos similares que representen bienes y valores que requieran ser de alta seguridad, entre otras.

II.3.- Que en términos del Instrumento Notarial número 33,737, libro 1081, folio 216082-216084 de fecha 15 de septiembre del 2016, pasado ante la fe del Licenciado Ricardo Efraín Vargas Güemes, Notario Público número 35, del Estado de Nuevo León, el C. **Raúl Martínez Rodríguez**, en su calidad de Apoderado Legal de la Empresa **FORMAS INTELIGENTES S.A DE C.V.**, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente contrato de compraventa, lo anterior en términos de la cláusula PRIMERA, del instrumento notarial señalado en líneas anteriores, y quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio: 000008164944, y clave de elector MRRDRL75100219H600.

II.4.- Que señala como su domicilio, el ubicado, en Calle Bolivia, número 2313, Colonia Desarrollo de Las Torres 91, C.P. 64760, Monterrey Nuevo León, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos inherentes a este instrumento, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales.

II.5.- Tiene capacidad legal y tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, cuenta con todos los elementos necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato consistente en compra venta de material electoral, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la firma del presente contrato.

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el artículo 56 de los lineamientos sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestaciones de servicios de este organismo público local electoral, no existe ningún conflicto de intereses entre las partes, derivado de la prestación del presente servicio, ni negocios personales en virtud de los cuales se pudiera derivar algún beneficio a los funcionarios y empleados de "EL INSTITUTO", o a terceras personas relacionados con ellos.

II.7.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número FIN9305246C6

II.8.- Que conoce el alcance y contenido de los anexos del presente contrato, que debidamente firmados, pasan a formar parte integral del mismo.

CONTRATO No. IEPC/SA/OA/C011/2018

II.9.- Que para garantizar la propuesta de la licitación pública nacional número IEPC/CCAAYS/OA/L003/2018, relativa a la contratación de adquisición de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, exhibe la fianza: 1904645-0000, emitida por la compañía de Seguros Liberty Fianzas. S.A de C.V., amparando un monto de 2,250,000.00 (Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

II.10.- Que para cumplimiento de dicho contrato, LA EMPRESA, exhibirá las siguientes fianzas: una que garantice el cumplimiento total del contrato equivalente al 10%, del monto total del contrato; y una segunda fianza que garantice el 100% del anticipo.

### III.- DE LAS PARTES.-

**ÚNICA.-** Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este contrato y reconocen la personalidad jurídica con las que ostentan y formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLAU S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Mediante el presente contrato, “**LA EMPRESA**” se obliga con “**EL INSTITUTO**”, a vender DOCUMENTACION ELECTORAL, mediante el presente contrato de compra venta, de acuerdo a las especificaciones descritas en el anexo técnico, de las bases de la invitación de cotizaciones número IEPC/CCAAYS/OA/I003/2018, y orden de compra correspondiente, comprometiéndose también sujetarse a todo lo estipulado en dicho anexo técnico que pasan a formar parte de este contrato.

Los precios causados por la compra de los materiales electorales deberán presentarse en forma unitaria, desglosando el impuesto al valor agregado (IVA) y estos serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato, incluyendo los gastos, impuestos y derechos que se eroguen por la prestación oportuna de los servicios.

**SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** La Secretaria Administrativa realizará las funciones de administración y las de ejecución supervisión y de cumplimiento, las realizará el área requirente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, “**EL INSTITUTO**”, quien proveerá las facilidades necesarias, a “**LA EMPRESA**” para desarrollar la compra solicitada.

**TERCERA.- ANEXOS.-** “**LA EMPRESA**” se obliga a no aumentar el costo de los insumos materia de la compraventa de documentación electoral, y que la ejecución del presente contrato se realizará conforme a los alcances, especificaciones, características, condiciones, términos e indicaciones establecidas y señaladas como anexo técnico, ya que se consideran precios fijos durante la vigencia del presente contrato.

**CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** “**LA EMPRESA**” se obliga a entregar los bienes solicitados, a más tardar los días que se señalan:

1).- Lote 1. Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 deberá ser entregado a más tardar el día 07 de junio de 2018.

2).- Lote 2.- Documentación Electoral para el voto de Chiapanecos residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 deberá ser entregado a más tardar el día 20 de abril de 2018.

3).- Lote 3 y 4.- Documentación Electoral para simulacro, deberán ser entregados a más tardar el 02 de abril de 2018 ; y

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será el período antes mencionado; Asimismo, “LA EMPRESA” se obliga cumplir todo lo establecido en el anexo técnico, exhibido para tal efecto.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** “EL INSTITUTO” se compromete a cubrir el costo total por concepto de la compra venta del material electoral, la cantidad \$42,729,298.09 (Cuarenta y Dos Millones Setecientos Veintinueve Mil Doscientos Noventa y Ocho Pesos 09/100 M.N.) IVA INCLUIDO en términos del artículo 49 del lineamiento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

A. “EL INSTITUTO”, pagará a “LA EMPRESA” el monto total de compra de la siguiente manera: **Primer pago** correspondiente al 50 %, del total de la compra, equivalente a un importe de \$21,364,649.05 (Veintiún Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Pesos 05/100 M.N.) IVA INCLUIDO, este pago se realizará cinco días después que LA EMPRESA haga entrega de las fianzas de cumplimiento y de anticipo, así como la factura debidamente requisitadas; y un **Segundo y último pago:** correspondiente al 50 %, restante del total de la compra, equivalente a un importe de \$21,364,649.05 (Veintiún Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Pesos 05/100 M.N.) IVA INCLUIDO este pago se realizará a más tardar el 07 de junio de 2018, al momento de la entrega total del material electoral correspondiente al lote 01, a entera satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y presentación de la factura original correspondiente, de acuerdo al precio unitario pactado conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria y el anexo respectivo; el pago será mediante cheque nominativo o a través de transferencia electrónica bancaria de fondos en la cuenta de beneficiario; las facturas deben cumplir con los requisitos fiscales vigentes debidamente requisitadas por el prestador del servicio, o en su caso se sujetara a lo previsto en el artículo 53 de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios de este organismo público electoral.

B. La liquidación de la o las facturas presentadas por “LA EMPRESA” no representa en ningún caso la aceptación del servicio prestado por parte de “EL INSTITUTO”.

C. Facturación.

NOMBRE:	INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
R.F.C:	IEP0012016N3
DOMICILIO:	PERIFÉRICO SUR PONIENTE No. 2185, COL. PENIPAK, C.P. 29060.
CIUDAD:	TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS.

CONTRATO No. IEPC/SA/OA/C011/2018

**SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.-** “LA EMPRESA” entregará el material electoral, en los domicilios que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana señale para tal efecto:

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.-** “LA EMPRESA” garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante póliza de fianza otorgada por Institución Afianzadora debidamente autorizada, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe mínimo del 10% sobre el valor total máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá presentarse en el acto de la firma del presente contrato, en los términos establecidos en el artículo 54 de los Lineamientos Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios de este Organismo Público Electoral.

La citada fianza deberá tener validez durante el periodo que comprenda la vigencia del contrato. En el supuesto de que sea prorrogada la vigencia del contrato, “LA EMPRESA” se obliga a gestionar la ampliación de las garantías, con el consentimiento del fiador.

La citada fianza deberán contener, entre otras, las siguientes declaraciones de la Institución Afianzadora:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y, en su caso, los anexos del mismo;
2. Que la fianza estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte sentencia definitiva por autoridad competente;
3. Que la afianzadora y el fiador se someten expresamente a la ley de instituciones de seguros y de fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que para la liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del “EL INSTITUTO”.

“LA EMPRESA” deberá presentar las fianzas, en el acto de firma del contrato, a favor de “EL INSTITUTO”, cumpliendo con los requerimientos indicados, ya que su omisión, será causa de la no celebración del mismo

**OCTAVA.- DEVOLUCIONES.-** “LAS PARTES” convienen que en caso de que el Instituto detecte errores, defectos o vicios en la documentación entregada, LA EMPRESA, se obliga a realizar la restitución a satisfacción del Instituto en un plazo no mayor a dos días naturales contados a partir del día siguiente en que le sea notificado por escrito; sin que “LA EMPRESA” tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

CONTRATO No. IEPC/SA/OA/C011/2018

- A. "EL INSTITUTO", pagará el impuesto al valor agregado que resulte.  
B. "LA EMPRESA", en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

**DECIMA.- LA PENA CONVENCIONAL.-** Por incumplimiento, la pena convencional será igual al 0.5% sobre el valor (sin I.V.A.) de lo incumplido por cada día de atraso.

Se harán efectivas las fianzas relativas al cumplimiento del contrato en caso de que el prestador de servicio, no cumpla con las obligaciones pactadas.

La pena convencional se calculará multiplicando el valor (sin I.V.A.) del producto entregado con demora, por el porcentaje de la penalización diaria (0.5%) y el resultado se multiplicará por el número de días naturales de atraso.

El cálculo de la pena convencional empieza a computarse al día siguiente a que venza el plazo de entrega de los bienes descritos en el contrato de este órgano electoral.

$PCI = (VBED \times 0.5\%)$  DAE PCI = pena convencional por incumplimiento en la entrega del bien.

VBED = VALOR (SIN I.V.A.) de los bienes entregados con demora.

% = porcentaje de penalización diaria.

DAE = días de atraso en la entrega. (Fecha límite de entrega, fecha en la que el proveedor/prestador de servicio debiera finiquitar la entrega total de los bienes descritos en el pedido/orden de trabajo) menos (fecha de cumplimiento, fecha en la que el proveedor/prestador de servicio entregó los bienes).

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES.- "LA EMPRESA".-** será el único responsable de hacer entrega de los bienes solicitados materia del presente contrato y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y sus operarios, o el medio de transporte que mejor le convenga, bajo su estricta responsabilidad, sin costo adicional para el Instituto, LA EMPRESA deberá proteger adecuadamente en todo momento la documentación electoral, para evitar que se dañe en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su entrega, no será recibida la documentación electoral en caso de encontrarse en mal estado por causas imputables a LA EMPRESA;

**LA EMPRESA,** empaquetará la documentación electoral en su totalidad de acuerdo a lo ordenado en el anexo 1.- mismo que forma parte del presente anexo.

De igual forma los derechos y las obligaciones que se generen con motivo del presente contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro por los elementos del servicio efectivamente prestados, en cuyo caso "**LA EMPRESA**" deberá contar con consentimiento escrito de "**EL INSTITUTO**".

"**LA EMPRESA**" acepta que el presente contrato y su cumplimiento será supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto adscrito a "**EL INSTITUTO**".

CONTRATO No. IEPC/SA/OA/C011/2018

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LA EMPRESA”.-** acepta que todo lo relacionado con el presente instrumento, deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar o hacer públicas por ningún medio o motivo lo acá estipulado, con ninguna persona distinta de las en su caso pudiere autorizar **EL INSTITUTO**.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.-** Las partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes; en ningún caso las partes se considerarán patrones sustitutos o solidarios.

En caso de que en la realización de alguna actividad interviniese personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección de la institución que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza con las partes.

**DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA EMPRESA”.-**

1. **“LA EMPRESA”** ésta obligada a la presentación de su declaración anual de impuestos correspondiente al ejercicio 2017, la cual deberá ser presentada a este instituto a más tardar el último día hábil del mes de abril del presente año;
2. Prestar el servicio cumpliendo con la normatividad aplicable, así como con las características, especificaciones, normas de calidad y demás circunstancias convenidas en el presente contrato y en su caso, sus anexos;
3. Emplear para el cumplimiento del contrato los materiales, equipos y cualquier otro insumo que sea necesario, de la calidad más adecuada de acuerdo a la naturaleza del servicio y los requerimientos de **“EL INSTITUTO”**;
4. Cubrir todos aquellos gastos asociados con el cumplimiento del contrato que se pudieren requerir para su adecuada prestación, hasta que sean recibidos a satisfacción de **“EL INSTITUTO”**;
5. Responder por los elementos mal ejecutados, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia;
6. Informar a **“EL INSTITUTO”**, cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma; y
7. Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegare a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**, con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del contrato.

CONTRATO No. IEPC/SA/OA/C011/2018

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "LA EMPRESA" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el comité resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción 1 de este apartado; y
4. Asimismo, podrán darse por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio del instituto. En estos supuestos el instituto reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DECIMA SEXTA.- OTROS DERECHOS.-** "LA EMPRESA", se obliga a cubrir los impuestos que causen y deriven por la celebración del presente contrato, por los derechos a que este se obliga por permisos, licencias y autorizaciones, así como el pago de multas que se llegaran a generar por faltas administrativas ante las autoridades correspondientes.

**DECIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Si "LA EMPRESA" llegase a incumplir en la prestación del servicio, le será aplicada una sanción como pena convencional equivalente al 10% por ciento sobre el monto máximo del contratado, sin considerar el impuesto al valor agregado, en los términos indicados en el artículos 54 de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios de este organismo público electoral.

**DECIMA OCTAVA.- SANCIONES.-** "LA EMPRESA" se obliga a respetar los precios unitarios pactados en la prestación de los servicios, en caso contrario le será aplicada una sanción equivalente al 5% del monto total contratado, sin considerar el impuesto al valor agregado, en los términos indicados en el artículo 72 de los lineamientos sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestaciones de servicios de este organismo público electoral.



CONTRATO No. IEPC/SA/OA/C011/2018

**DECIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** Para todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes civiles del estado de Chiapas, así como a la jurisdicción de los tribunales judiciales civiles de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para resolver cualquier controversia derivada de la falta de cumplimiento, interpretación, rescisión o cualquier otra diligencia correspondiente al mismo, por lo tanto, **“LA EMPRESA”** renuncia al fuero o competencia jurisdiccional, que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier hecho o circunstancia.

Las causas de rescisión se sujetaran al Código Civil y al Código de Procedimientos Civiles ambos para el estado de Chiapas.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento que se firma en tres tantos, agregando **“LAS PARTES”** que en la celebración del presente contrato no ha mediado error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo que suscriben y ratifican ante los testigos que aparecen al calce para su constancia y validez, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día **25 veinticinco días del mes de marzo de 2018 dos mil dieciocho.**

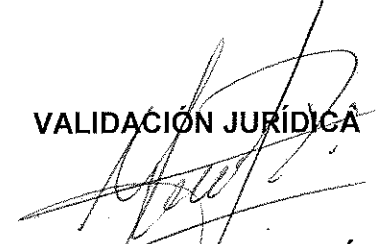
POR “EL INSTITUTO”

  
C. OSWALDO CHACÓN ROJAS  
CONSEJERO PRESIDENTE

POR “LA EMPRESA”

  
C. RAÚL MARTÍNEZ RODRIGUEZ  
APODERADO LEGAL

VALIDACIÓN JURÍDICA

  
C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ  
DIRECTORA EJECUTIVA JURÍDICA  
Y DE LO CONTENCIOSO

VALIDACIÓN TÉCNICA

  
C. GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL

VALIDACIÓN ECONÓMICA

  
C. NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ  
ENCARGADA DE LA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

Las firmas que aparecen en la presente hoja, pertenecen al contrato de prestación de servicio de Adquisición de Bienes Informáticos; celebrado entre el “INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS”, organismo público local electoral, representada por su Consejo Presidente Oswaldo Chacón Rojas, y la empresa LA EMPRESA DENOMINADA FORMAS INTELIGENTES S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. RAÚL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, con fecha 25 de marzo de 2018, y consta de nueve fojas útiles.

